



Sara Zarzoso

Redacción E&J



La Administración debe ajustar tanto deducciones como ingresos, incluso en ejercicios prescritos, si están vinculados

En una reciente sentencia que unifica doctrina y marca jurisprudencia, el Tribunal Supremo ha fallado que en los procesos de regularización tributaria, la Administración debe considerar todas las implicaciones derivadas de sus poderes de inspección sobre ejercicios fiscales pasados, sin importar si son favorables o desfavorables para el contribuyente. Dicho de otro modo, si se descubre que una deducción fue aplicada incorrectamente en ejercicios pasados ya prescritos, la Administración deberá ajustar no solo las bases imponibles negativas de esos años, sino también considerar ingresos que no fueron correctamente declarados, siempre que estén vinculados a esas deducciones.

Así ha concluido el Alto Tribunal (en un fallo cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución') después de estimar el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por una empresa que, en contra de una resolución previa del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) parcialmente estimatoria y de una resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Canarias desestimatoria, solicitaba que se declarase que la Inspección Tributaria debe aplicar el principio de regularización íntegra, teniendo en cuenta tanto ingresos como gastos, incluso si corresponden a ejercicios fiscales ya prescritos.

En su recurso, la empresa argumentaba que la Inspección había incurrido en un error al limitar su actuación a cuestionar la deducibilida ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |